

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 15 de junio de 2023, se recibió del Tribunal Superior de Medellín, el presente proceso con sentencia de segunda instancia. A Despacho, 21 de junio 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal
Demandantes	Edwin Fernando Marín Cerezo y Otros
Demandada	Jhonatan Andrés López Quintero y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00308 00
Acumulado	05 001 31 03 020 2021 00378 00
Interlocutorio No. 739	- Cúmplase lo resuelto por el superior, que confirmó la sentencia de primera instancia - Fija agencias en derecho.

I. Cumplimiento de la orden del superior.

Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Decisión Civil, que mediante sentencia del 30 de mayo de 2023, **CONFIRMÓ la sentencia** proferida por este despacho en primera instancia en audiencia celebrada los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2022.

II. Fijación de agencias en derecho.

Por lo anterior, y conforme a las condenas en costas realizadas en la sentencia de primera instancia, se fijan como agencias en derecho en primera instancia, en favor de la Compañía Mundial de Seguros S.A., y cargo de los demandantes Edwin Fernando Marín Cerezo y Ana María Carvajal López, un monto el equivalente al 3% de las pretensiones reconocidas, esto es TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (**\$3´300.000.00**), de conformidad con el sub literal ii), literal a) del numeral 1º del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, que las reglamenta.

También se fijan como agencias en derecho en primera instancia, a cargo de los señores Jonathan López Quintero, Argemiro Higueta, y a las sociedades SOTRAURABA y SBS Seguros Colombia S.A., y en favor de todos los demandantes, un monto el equivalente al 3% de las pretensiones, esto es VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (**\$24'000.000.00**), de conformidad con el sub-literal ii), literal a), del numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, que las reglamenta.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente. y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>22/06/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>096</u></p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
